



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y  
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

## RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 032-2023- A/MPR

Rioja, 24 de enero del 2023.

### VISTO:

La Solicitud presentada por el administrado Sr. WALTER CHINCHAY MONTENEGRO, solicitando Licencia sin Goce de Remuneraciones para ejercer la función edil; Nota de Coordinación N° 009-2023-ORH-GAF/MPR de fecha 11.01.2023; Informe Legal N° 009-2023-OAJ/MPR-RSM de fecha 11.01.2023; Informe N° 032-2023-ORH-GAF/MPR de fecha 18.01.2023; Informe N° 012-2023-GAF/MPR de fecha 19.01.2023; y la Disposición del Titular de la Entidad con Memorando N° 035-2023-A/MPR de fecha 23.01.2023, para emitir el acto resolutive que corresponda, y;

### CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, conforme lo establece en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú;

Que, mediante Registro N° 019 de fecha 11.01.2023, ingresó a la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Rioja, la Nota de Coordinación N° 009-2023-ORH-GAF/MPR de fecha 11.01.2023, suscrita por el Jefe (e) de la Oficina de Recursos Humanos solicitando informe legal sobre la solicitud de Licencia sin goce de haber, presentada por el Regidor Walter Chinchay Montenegro;

Que, mediante Solicitud de fecha 27 de diciembre del 2022, presentada por el Sr. Walter Chinchay Montenegro, presentada en Mesa de Partes con Registro N° 15608 de fecha 27.12.2022, solicitando Licencia sin goce de haber como Trabajador de esta Institución, sujeto al régimen laboral del D.L. N° 728, Nombrado, para el ejercicio de la función de Regidor de la Municipalidad Provincial de Rioja periodo 2023 – 2026, para lo cual adjunta copia de su Credencial otorgada por el Jurado Electoral Especial de Moyobamba, la misma que lo acredita como Regidor de la Municipalidad Provincial de Rioja periodo 2023 – 2026;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 en su Artículo 11° en su segundo párrafo prescribe que: **“Los Regidores no pueden ejercer funciones ni cargos ejecutivos o administrativos, sean de carrera o de confianza, ni ocupar cargos o miembros de directorio, gerente u otro, en la misma municipalidad o en las empresas municipales o de nivel municipal de su jurisdicción. Todos los actos que contravengan esta disposición son nulos y la infracción de esta prohibición es causal de vacancia en el cargo de regidor”**;



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y  
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

Que, según el mismo cuerpo de leyes, en su Artículo 8° se establece que **"La Administración Municipal está integrado por los funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros...** Corresponde a cada municipalidad organizar la administración de acuerdo con sus necesidades y presupuesto";

Que, el Tribunal Constitucional en sentencia emitida en el Expediente N° 3331 – 2003-AA/TC en sus argumentos 8 y 9 señalan que: "Este Colegiado considera que la norma citada (LOM) permite el pleno ejercicio del derecho reconocido en el Artículo 31° de la Constitución, el cual establece que los ciudadanos tienen derecho a ser elegidos y de elegir libremente a sus representantes de acuerdo con las condiciones y procedimientos determinados por la Ley Orgánica. La Constitución precisa en el Artículo 23° que ninguna relación laboral puede limitar el ejercicio de los derechos constitucionales" y en su considerando 9) dice: Del mismo modo este Tribunal estima que el trabajador público o privado que, en el ejercicio de un derecho constitucional es elegido por sufragio directo, por un periodo determinado para ejercer la función de regidor del órgano normativo y fiscalizador del gobierno local, no puede ser afectado en sus condiciones laborales por ejercer un derecho constitucional que tiene por finalidad promover la participación democrática de los ciudadanos en los gobiernos locales...";

Que, el Decreto Legislativo N° 728, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, estipula en su Artículo 12° las causas por las que se puede suspender el contrato de trabajo y entre ellas el literal k). El permiso o licencia que concede el empleador... Servir en su Informe Técnico N° 222-2017-SERVIR/GPGSC, sobre otorgamiento de licencia en su punto 2.5. señala que: ... **El Trabajador puede solicitar licencia sin goce de haber a efectos de suspender su contrato de trabajo, así como también es potestad del empleador acoger dicho pedido. Respecto al plazo de licencia, la norma no ha establecido un tope de duración, por lo que se debe entender que la licencia podrá ser otorgada y/o renovada por los periodos que la entidad empleadora estime conveniente en cada caso;**

Que, el administrado Sr. Walter Chinchay Montenegro ha sido elegido regidor para la Municipalidad Provincial de Rioja, para el periodo 2023 – 2026, quien a su vez se desempeña en esta Municipalidad como Obrero Nombrado – Operador de Maquinaria Pesada, sujeto al Régimen Laboral N° 728. Siendo este el caso, vemos que la Ley Orgánica de Municipalidades establece literalmente el impedimento de los regidores a ejercer funciones o cargos ejecutivos o administrativos en la misma municipalidad o las empresas que estas tengan, la misma que sanciona con la vacancia en el cargo de regidor, si se contraviene esta norma. Asimismo, es congruente esta norma con la función fiscalizadora y normativa que tienen asignadas por ley los regidores municipales, ya que si es trabajador y regidor, al mismo tiempo se generaría siempre un conflicto de interés, situación que se encuentra prohibida por la ley del Código de Ética de la Función Pública, Ley N° 27815 en el Artículo 8°;

Que, mediante el Informe Legal N° 009-2023-OAJ/MPR-RSM de fecha 11.01.2023, la Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que, **PROCEDENTE** el PEDIDO DE LICENCIA SIN GOCE DE HABER, presentada por el administrado Sr. WALTER CHINCHAY MONTENEGRO, por motivos particulares al haber sido elegido Regidor de la Municipalidad Provincial de Rioja, por un periodo de (90) días, que podrá ser renovada por los periodos que la entidad empleadora estime conveniente, RECOMENDANDO emitir el acto resolutorio correspondiente;



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y  
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

Estando a lo expuesto en los considerandos que anteceden y en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 20°, numeral 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;

## **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** OTORGAR, LICENCIA SIN GOCE DE HABER por 90 días con efectividad anticipada al 01 de enero del 2023 al 31 de marzo del 2023, al Trabajador Municipal **Sr. WALTER CHINCHAY MONTENEGRO**, sujeto al régimen laboral del D.L. N° 728, Condición Nombrado, para ejercer la función de Regidor de la Municipalidad Provincial de Rioja por el periodo 2023 – 2026.

**ARTÍCULO 2°:** ENCARGAR, a la Gerencia de Administración y Oficina de Recursos Humanos, y demás áreas administrativas, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

**ARTÍCULO 3°:** NOTIFICAR, al interesado la presente Resolución para conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO 4°:** AUTORIZAR, al responsable de la Unidad de Informática, la publicación de la presente resolución en el Portal Web Institucional.

## **REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



- C. c.
- \* Gerencia Municipal.
- \* Gerencia de Admin y Fin.
- \* Gerencia de Desarrollo Social
- \* Secretaria General.
- \* Portal Institucional.
- \* Archivo.